

1  
2  
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
4 **ECUEXPLOSIVOS S.A.**

5  
6 **Accionistas Fundadores:**

7 **Ing. Marco Antonio Palacios Sotomayor y**  
8 **Ing. Wladimir Roosevelt Granda Gallardo**

9  
10 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00** ✓

11 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00** ✓

12 **Di 4ª. Copia**

13 **FR**

14  
15 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
16 República del Ecuador, hoy, día lunes, veinticinco de junio  
17 de dos mil siete (25 de junio de 2007); ante mi, doctor Se-  
18 bastián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de  
19 este cantón, comparecen, el Ingeniero Marco Antonio Pala-  
20 cios Sotomayor, casado, por sus propios y personales dere-  
21 chos; y, por otra parte, el Ingeniero Wladimir Roosevelt  
22 Granda Gallardo, casado, por sus propios y personales de-  
23 rechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de  
24 edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para  
25 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y me  
26 solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me pre-  
27 sentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En  
28 su registro, dignese incorporar la presente escritura de cons-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

1



1 titución simultánea de la compañía ECUEXPLOSIVOS S.A.,  
2 de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**  
3 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta es-  
4 critura el Ingeniero Marco Antonio Palacios Sotomayor,  
5 ecuatoriano, de estado civil casado; y, el Ingeniero Wladimir  
6 Roosevelt Granda Gallardo, ecuatoriano, de estado civil ca-  
7 sado; los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de  
8 Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Los  
9 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una  
10 compañía anónima, la cual se regirá por las cláusulas con-  
11 tractuales que constan a continuación, por la Ley de Com-  
12 pañías y por las demás leyes pertinentes de la República del  
13 Ecuador. **SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECUEXP-**  
14 **PLOSIVOS S.A.: CAPÍTULO PRIMERO. Denominación,**  
15 **Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración. ARTÍCULO 1:**  
16 **DENOMINACIÓN:** La compañía que se constituye por el pre-  
17 sente contrato se denominará **ECUEXPLOSIVOS S.A.**  
18 **ARTÍCULO 2: DOMICILIO:** La sociedad tendrá su domicilio  
19 principal la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo  
20 establecer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciu-  
21 dades del país o del extranjero. Podrá asimismo trasladar el  
22 domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo que dis-  
23 pone la ley para el caso. **ARTÍCULO 3: OBJETO SOCIAL:** La  
24 compañía tendrá como objeto social: a) Efectuar demolicio-  
25 nes con explosivos o afines en toda clase de obras civiles,  
26 para personas naturales, jurídicas, estatales y de economía  
27 mixta, ya sea en minas, carreteras, petroleras, marinas, sub-  
28 terráneas, para túneles o en cualquier lugar que sea lícito

1    hacerlo; b) Brindar asesoría y efectuar estudios, diseños y 00000 2  
2    planificación en toda clase de obras civiles y en los lugares  
3    que sea necesario hacerlo para aplicar en ellos voladuras  
4    con explosivos o afines, ya sea para personas naturales o  
5    jurídicas, públicas, privadas y de economía mixta; c) Dar en  
6    arrendamiento y alquilar compresores y toda clase de ins-  
7    trumentos para minería y obras civiles ya sea a personas na-  
8    turales o jurídicas o de cualquier clase que fueren; d) Para  
9    que realice actividades de fabricación, importación, exporta-  
10    ción, comercialización, almacenamiento y tenencia de armas  
11    de fuego, municiones, explosivos y accesorios, materias  
12    primas para la fabricación de explosivos y accesorios, para  
13    satisfacer el mercado interno y del exterior, todo ello obser-  
14    vando las disposiciones constitucionales, legales, reglamen-  
15    tarias y estatutarias, de manera especial la Ley Sobre Ar-  
16    mas, Municiones, Explosivos y Accesorios; e) Asimismo, la  
17    compañía se dedicará a la representación de productos,  
18    marcas o patentes de empresas, nacionales o extranjeras,  
19    relacionadas a su objeto social; f) La compañía podrá adqui-  
20    rir acciones, participaciones o derechos de compañías exis-  
21    tentes y podrá intervenir en la formación, asociación o fusión  
22    de ésta en otras empresas relacionadas con su objeto so-  
23    cial; g) Podrá actuar como mandataria de personas natura-  
24    les o jurídicas a través de su representante legal; h) La  
25    compañía en general podrá realizar todo cuanto acto o con-  
26    trato, civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacional,  
27    sea necesario para el cumplimiento de su objetivo. **ARTÍ-**  
28    **CULO 4: PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscrip-  
2 ción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que  
3 en todo caso podrá ser restringido o ampliado por la Junta  
4 General de Accionistas siguiendo el procedimiento que se-  
5 ñala la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y**  
6 **OBLIGACIONES. ARTÍCULO 5: CAPITAL:** El capital suscrito de  
7 la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
8 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), dividido en ochocientas  
9 (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERI-  
10 CANO (USD\$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la  
11 compañía será de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
12 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.600,00). **ARTÍCULO 6: TÍTULOS**  
13 **DE ACCIONES:** Los títulos de las acciones serán nominativos  
14 y deberán ser autorizados por las firmas del Gerente Gene-  
15 ral y del Presidente. Una vez entregado el título al accionis-  
16 ta, éste suscribirá al correspondiente talonario. Cada título  
17 podrá representar una o más acciones y cualquier accionista  
18 podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de  
19 conformidad con lo que disponen la Ley de Compañías y el  
20 Reglamento correspondiente. Los gastos que ocasione este  
21 cambio serán de cuenta del accionista. **ARTÍCULO 7: DE-**  
22 **RECHOS:** Las acciones dan derecho a voto en las Juntas Ge-  
23 nerales de Accionistas en proporción a su valor pagado. Pa-  
24 ra tomar parte en las Juntas es necesario que el accionista  
25 conste como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **AR-**  
26 **TÍCULO 8: TRASPASO DE ACCIONES:** En lo relativo al traspas-  
27 so de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Com-  
28 pañías. **ARTÍCULO 9: INSCRIPCIÓN:** Ningún traspaso de do-

1 minio de las acciones surtirá efecto sino desde su inscripción  
2 en el libro de acciones y accionistas de la compañía, de con- 00000 3  
3 formidad con lo que dispone el ARTÍCULO ciento ochenta y  
4 nueve (189) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 10: PÉR-**  
5 **DIDA DE TÍTULOS:** En caso de pérdida de títulos de acciones,  
6 se procederá a reemplazarlos en la forma prevista en el AR-  
7 TÍCULO ciento noventa y siete (197) de la Ley de Compañí-  
8 as, debiendo dejarse expresa constancia de que el accionis-  
9 ta titular de las acciones en mención es responsable ante la  
10 sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo po-  
11 seedor de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos,  
12 pudiere interponer a la sociedad. **ARTÍCULO 11: OBLIGA-**  
13 **CIONES:** La compañía ECUEXPLOSIVOS S.A. podrá emitir  
14 acciones ordinarias y/o preferidas, las mismas que se sujeta-  
15 rán a la legislación vigente, en especial a los dispuesto por  
16 el artículo ciento setenta de la Ley de Compañías. Para tal  
17 efecto se deberá cumplir las formalidades que la menciona-  
18 da Ley prescriba, sin que en estos estatutos se establezca  
19 limitación alguna a tales derechos de emisión. **CAPÍTULO**  
20 **TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN**  
21 **LEGAL. ARTÍCULO 12: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GO-**  
22 **BIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía será gobernada por la  
23 Junta General de Accionistas y estará administrada por el  
24 Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO 13: DE LA**  
25 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accio-  
26 nistas es el órgano supremo de la compañía y está consti-  
27 tuida por los accionistas legalmente convocados reunidos en  
28 sesión, sea personalmente o representados con poder es

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 especial o general, por escrito. Para que se constituya válida-  
2 mente la Junta General es necesario que esté representado  
3 al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en  
4 primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el  
5 número de accionistas que concurrieren a la sesión. La Jun-  
6 ta General tiene facultad para resolver los asuntos concer-  
7 nientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones re-  
8 ferentes a la compañía, de acuerdo con la Ley y estos esta-  
9 tutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los accio-  
10 nistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra, se  
11 hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o estuvie-  
12 ren ausentes de la respectiva Junta, salvo el derecho de  
13 oposición en los términos del ARTÍCULO doscientos cua-  
14 renta y nueve (249) de la Ley de Compañías vigente. Las  
15 Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o ex-  
16 traordinarias. También puede reunirse la Junta General en  
17 la forma determinada en el ARTÍCULO diecisiete (17) de es-  
18 tos estatutos. **ARTÍCULO 14: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
19 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas, además de las  
20 atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley, ten-  
21 drá las siguientes facultades: UNO (1). Nombrar y remover  
22 al Presidente y al Gerente General, y fijar sus honorarios.  
23 DOS (2). Elegir un comisario principal y un suplente,  
24 que podrá no ser accionista de la compañía, y fijar su hono-  
25 rario. TRES (3). Deliberar y resolver sobre el informe del  
26 Presidente y del Gerente General. CUATRO (4). Delibe-  
27 rar y resolver sobre el informe del Comisario. CINCO  
28 (5). Deliberar y resolver sobre el balance anual. SEIS (6).

1    Remover al Presidente o al Gerente General, cuando creye-  
2    re que haya causa para ello. La Junta no está obligada a  
3    expresar las razones que la decidieron a efectuar la remo-  
4    ción de uno o más de los mencionados funcionarios de la  
5    compañía. SIETE (7). Deliberar y resolver sobre las proposi-  
6    ciones que hagan el Presidente o el Gerente General y las  
7    que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la  
8    convocatoria, presenten los accionistas. OCHO (8). Resolver  
9    acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre el  
10    pago de dividendos de acciones, la emisión de acciones pre-  
11    feridas y la constitución de reservas especiales o facultati-  
12    vas. NUEVE (9). Resolver acerca de la emisión de partes  
13    beneficiarios y obligaciones, y sobre su conversión a accio-  
14    nes, preferidas o comunes. DIEZ (10). Resolver acerca de la  
15    amortización de acciones. ONCE (11). Acordar todas las  
16    modificaciones del contrato social. DOCE (12). Resolver  
17    acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación  
18    de la compañía. TRECE (13). Fijar, si fuere el caso, la cau-  
19    ción que debe rendir el Gerente General o el Presidente.  
20    CATORCE (14). Autorizar al Presidente o al Gerente Gene-  
21    ral el otorgamiento de poderes generales. QUINCE (15). In-  
22    terpretar los presentes estatutos, interpretación que será  
23    obligatoria. DIECISÉIS (16). Nombrar al auditor interno, de  
24    ser el caso, y fijar su honorario. DIECISIETE (17). Nombrar a  
25    los auditores externos, cuando lo requiera la Ley. DIECIO-  
26    CHO (18). Autorizar al Presidente o al Gerente General para  
27    enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmue-  
28    bles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el AR-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 TÍTULO 12 de la Ley de Compañías. DIECINUEVE (19).  
2 Dictar los reglamentos administrativos internos de la Com-  
3 pañia, inclusive su propio reglamento y definir las atribucio-  
4 nes de los diversos administradores y funcionarios, en caso  
5 de conflicto de atribuciones. **ARTÍCULO 15: JUNTA GENERAL**  
6 **ORDINARIA:** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por  
7 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterior-  
8 es a la finalización del ejercicio económico, con el fin de co-  
9 nocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los in-  
10 formes que presenten los administradores y comisario, para  
11 resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así co-  
12 mo tratar otros asuntos que se determinen en la convocato-  
13 ria. **ARTÍCULO 16: JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas  
14 Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la  
15 compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados  
16 en la convocatoria. **ARTÍCULO 17: JUNTAS GENERALES UNI-**  
17 **VERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ante-  
18 riores, también puede reunirse la Junta General de Accionis-  
19 tas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar,  
20 cuando estuvieren presentes los accionistas o sus mandata-  
21 rios que representen todo el capital pagado de la compañía,  
22 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y de-  
23 terminen así mismo por unanimidad, previamente, los asun-  
24 tos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta Ge-  
25 neral Universal. Sin embargo, cualquier accionista puede  
26 oponerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los cua-  
27 les no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**  
28 **18: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** La Junta General de

1 Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada  
2 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación  
3 del domicilio principal de la compañía, con por lo menos  
4 ocho días de anticipación al día fijado para su reunión, sin  
5 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y  
6 ocho (238) de la Ley de Compañías y en el Artículo diecisie-  
7 te (17) de estos estatutos. La convocatoria será hecha indis-  
8 tintamente por el Presidente o el Gerente General. Los co-  
9 misarios serán convocados especial e individualmente en el  
10 mismo aviso en el que se haga el llamamiento a junta gene-  
11 ral a los socios o accionistas de la compañía. Cualquier ac-  
12 cionista puede pedir, mediante comunicación escrita dirigida  
13 al Presidente o al Gerente General, que las convocatorias a  
14 Juntas Generales, de cualquier clase, le sean hechas me-  
15 diante carta, télex, fax o telegrama enviados a su domicilio,  
16 constante en el libro de acciones y accionistas, siempre que  
17 el accionista asuma el costo de tal convocatoria especial.  
18 Sin embargo, la falta de esta convocatoria individual, en el  
19 caso de que fuera procedente, no anulará la Junta General,  
20 pero el accionista podrá reclamar al Presidente o al Gerente  
21 General los daños y perjuicios que la falta de convocatoria  
22 especial o individual le hubiera causado, siempre que no hu-  
23 biere concurrido a la Junta General respectiva. En el evento  
24 de que la Junta General no pudiese reunirse, luego de la  
25 primera convocatoria, por no haber concurrido a ella el cin-  
26 cuenta y uno por ciento del capital pagado, según lo dis-  
27 puesto en el ARTÍCULO 13 de estos estatutos, se hará una  
28 segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pe-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 ro deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá  
2 con el número de accionistas que concurren a la misma.

3 **ARTÍCULO 19: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE AC-**  
4 **ACIONISTAS:** Salvo lo previsto en estos estatutos, toda resolu-  
5 ción de la Junta General de Accionistas se tomará por mayo-  
6 ría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a  
7 un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será  
8 proporcional a la parte pagada de cada acción. Los votos en  
9 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para  
10 que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acor-  
11 dar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
12 transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada  
13 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso  
14 de liquidación y la reforma de los estatutos, se requerirá que  
15 en primera convocatoria concorra por lo menos el sesenta  
16 por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, bas-  
17 tará la representación de la tercera parte; si a pesar de la  
18 segunda convocatoria no se reuniere la Junta General, se  
19 efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar  
20 más de sesenta días contados a partir de la fecha de la pri-  
21 mera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número  
22 de accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera  
23 se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la se-  
24 gunda como en la tercera convocatoria se expresará, a más  
25 del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o  
26 tercera convocatoria y del quórum requerido para la reunión  
27 respectiva. **ARTÍCULO 20: QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Jun-  
28 ta General de Accionistas se entenderá instalada cuando

1 exista el quórum establecido en el Artículo doscientos treinta  
2 y siete (237) de la Ley de Compañías. Para la verificación  
3 del quórum no se esperará más de una hora desde aquella  
4 prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO 21: DEL PRESIDENTEN-**  
5 **TE:** El Presidente de la compañía, que lo será al propio tiempo  
6 de la Junta General de Accionistas, será nombrado por  
7 ésta, podrá o no ser accionista de la compañía y durará cuatro  
8 años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente  
9 reelegido. En caso de falta del Presidente, le reemplazará  
10 el Gerente General. **ARTÍCULO 22: ATRIBUCIONES**  
11 **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente:  
12 UNO (1). Convocar y presidir las reuniones de la Junta General,  
13 sin perjuicio de las facultades del Gerente General.  
14 DOS (2). Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
15 las actas de las sesiones de la Junta General y los títulos de  
16 acciones. TRES (3). Velar por el estricto cumplimiento de los  
17 estatutos sociales y de las decisiones de la Junta General de  
18 Accionistas. CUATRO (4). Asesorar al Gerente General en  
19 los asuntos que éste le pidiere. CINCO (5). Ejercer la representación  
20 legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, para lo cual  
21 tendrá las atribuciones señaladas en los numerales dos (2), cinco (5),  
22 seis (6), siete (7), nueve (9), diez (10), once (11), doce (12),  
23 trece (13) y catorce (14) del ARTÍCULO veinticuatro (24). Esta  
24 representación legal la ejercerá independientemente del Gerente General.  
25 SEIS (6). Vigilar el movimiento económico de la compañía y las funciones  
26 administrativas del Gerente General y de los demás funcionarios  
27 de la compañía. SIETE (7). Sustituir al Gerente Gene-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 ral en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva  
2 de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Ge-  
3 rente General. OCHO (8). Autorizar al Gerente General para  
4 otorgar fianzas o garantías en representación de la compa-  
5 ñía, considerando que los representantes legales no requeri-  
6 rán autorización de la Junta para otorgar las garantías que  
7 fueran necesarias para el retiro de las mercaderías de la  
8 aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios que se  
9 ventilen ante las autoridades contencioso fiscales corres-  
10 pondientes en que la Compañía sea parte. NUEVE (9). Auto-  
11 rizar al Gerente General para que, el nombre de la Compa-  
12 ñía, adquiera acciones, participaciones, obligaciones u otros  
13 derechos de otras compañías. DIEZ (10). Cumplir con todos  
14 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones  
15 que le correspondan según la Ley, el presente estatuto y los  
16 reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO**  
17 **23: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es, además  
18 del Presidente, el representante legal de la compañía, judi-  
19 cial y extrajudicialmente. El Gerente General será elegido  
20 por la Junta General para un período de cuatro años, pu-  
21 diendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accio-  
22 nista de la compañía. En caso de falta o ausencia del Ge-  
23 rente General, le reemplazará el Presidente de la compañía.  
24 **ARTÍCULO 24: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son  
25 atribuciones y deberes del Gerente General: UNO (1). Cum-  
26 plir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta  
27 General de Accionistas. DOS (2). Usar el nombre de la com-  
28 pañía y representarla judicial y extrajudicialmente. TRES (3).

1 Nombrar los empleados de la compañía. CUATRO (4). Es00000 7  
2 coger libremente el personal de trabajadores, contratar con  
3 ellos, determinar el número, fijarles el género de trabajo y  
4 sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos  
5 cuando fuere del caso. CINCO (5). Constituir, previa autori-  
6 zación de la Junta General, apoderados generales. SEIS (6).  
7 Constituir apoderados especiales de la compañía. SIETE  
8 (7). Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agen-  
9 cías, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de  
10 la compañía. OCHO (8). Crear los cargos y empleos que  
11 sean necesarios para la buena marcha de la compañía.  
12 NUEVE (9). Ejecutar en nombre de la compañía toda clase  
13 de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto  
14 social, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles e in-  
15 muebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier gé-  
16 nero, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo  
17 o habitación, previa autorización de la Junta General. DIEZ  
18 (10). Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cual-  
19 quier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de  
20 comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instru-  
21 mentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pa-  
22 gar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás  
23 instrumentos negociables y medios de pago. ONCE (11).  
24 Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las  
25 limitaciones que periódicamente señale la Junta General de  
26 Accionistas. DOCE (12). Adquirir a nombre de la compañía,  
27 acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de  
28 otras compañías, previa autorización del Presidente. TRECE

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

13



1 (13). Ejercer la representación legal de la compañía en juicio  
2 y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y  
3 contratos que estos estatutos le autoricen. El Gerente Gene-  
4 ral queda investido de amplias facultades y, particularmente,  
5 de las especiales determinadas en los cinco numerales del  
6 ARTÍCULO 44 del Código de Procedimiento Civil. QUINCE  
7 (15). Llevar por medio de los empleados que designe, la  
8 contabilidad de la compañía. DIECISÉIS (16). Responder  
9 por los bienes, valores y archivos de la compañía. DIECI-  
10 SIETE (17). Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las  
11 dependencias que estuvieren a su cargo. DIECIOCHO (18).  
12 Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad  
13 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de  
14 Accionistas designe nuevo Presidente. DIECINUEVE (19).  
15 Convocar, cuando el Presidente no lo hubiere hecho, a la  
16 Junta General de Accionistas. VEINTE (20). Presentar a la  
17 Junta General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un  
18 informe detallado sobre la marcha de la compañía, sugirien-  
19 do en él las reformas que juzgare convenientes. VEINTIUNO  
20 (21). Presentar cada año a la Junta General los inventarios y  
21 balances generales de la compañía junto con las cuentas  
22 generales respectivas. VEINTIDÓS (22). Cuidar que la re-  
23 caudación e inversión de los fondos sociales se haga debida  
24 y oportunamente. VEINTITRÉS (23). Ejercer las funciones  
25 que le delegue la Junta General de Accionistas y todas las  
26 demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y  
27 por disposición de la Ley y de los presentes estatutos.  
28 VEINTICUATRO (24). Actuar como Secretario de la compa-

1 ñía y de la Junta General. VEINTICINCO (25). Llevar los co-00000 8  
2 rrespondientes libros de actas de sesiones de la Junta Ge-  
3 neral. VEINTISÉIS (26). Firmar conjuntamente con el Presi-  
4 dente de la compañía las actas aprobadas por la Junta Ge-  
5 neral y los títulos de acciones. VEINTISIETE (27). Certificar  
6 y dar fé de todos los actos y resoluciones de la compañía,  
7 así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los  
8 funcionarios competentes para determinados negocios, ac-  
9 tos o contratos cuando estas autorizaciones fueren neces-  
10 rias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser  
11 previamente aprobada por la Junta General, se agregará,  
12 como documento habilitante, una certificación del Secretario  
13 en la que conste la autorización para el acto o contrato por  
14 ejecutarse. **ARTÍCULO 25: FIRMAS Y CARACTERES DE LOS**  
15 **REPRESENTANTES LEGALES:** Tanto el Presidente como el Ge-  
16 rente General obligarán a la compañía cuando firmen «Por  
17 ECUEXPLOSIVOS S.A., Presidente» o «Por ECUEXPLO-  
18 SIVOS S.A., Gerente General». Los representantes legales  
19 no tendrán la calidad de empleados de la compañía. **ARTÍ-**  
20 **CULO 26: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas  
21 nombrará un Comisario y su respectivo suplente que durará  
22 un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinida-  
23 mente. El comisario podrá ser o no accionista de la compa-  
24 ñía. La Junta General puede revocar el nombramiento en  
25 cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden  
26 del día. **CAPÍTULO CUARTO. DE LAS CUENTAS, BALANCES,**  
27 **UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO 27: CUENTAS DE ADMI-**  
28 **NISTRACIÓN:** La Junta General de Accionistas podrá exigir las

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

15



1 cuentas de administración al Presidente, al Gerente General  
2 y a todos los demás funcionarios y personas que hayan ma-  
3 nejado intereses de la compañía. **ARTÍCULO 28: BALANCE**  
4 **GENERAL E INVENTARIOS:** El treinta y uno de diciembre de ca-  
5 da año se realizarán las cuentas de la compañía, se practi-  
6 cará un inventario de los bienes sociales y se formará el ba-  
7 lance general, con el fin de someterlos a estudio y resolución  
8 de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO 29: APRO-**  
9 **BACIÓN DE LOS BALANCES:** La aprobación de los balances  
10 significará la de las cuentas del respectivo ejercicio, lo mis-  
11 mo que su fenecimiento. **ARTÍCULO 30: RESERVA LEGAL:**  
12 La reserva legal se formará con el diez por ciento de las uti-  
13 lidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la  
14 cuantía establecida por la ley. **ARTÍCULO 31: RESERVAS**  
15 **ESPECIALES:** La Junta General de Accionistas podrá crear  
16 fondos de amortización y fondos para eventualidades en los  
17 porcentajes y cuantía que juzgare convenientes. **ARTÍCULO**  
18 **32: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobados el ba-  
19 lance y el inventario del ejercicio respectivo y después de  
20 practicadas las deducciones necesarias para la formación de  
21 las reservas legales y las reservas especiales que hayan si-  
22 do decretadas por la Junta General de Accionistas, y des-  
23 pués del cumplimiento de las normas legales, el saldo de las  
24 utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un cincuen-  
25 ta por ciento entre los accionistas de la compañía en propor-  
26 ción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el  
27 valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta General  
28 que destine las utilidades a otros objetivos. **ARTÍCULO 33:**

1 CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS: En el caso de que el balance  
2 arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que de  
3 termine la Junta General de Accionistas, de acuerdo con las  
4 leyes. **ARTÍCULO 34: PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos  
5 serán pagados por el Gerente General. La compañía man-  
6 tendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de  
7 los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no  
8 reconocerá sobre los mismos ningún interés. **ARTÍCULO**  
9 **35: FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta  
10 General de Accionistas podrá acordar la fusión, escisión o  
11 disolución de la compañía, en los términos del **ARTÍCULO**  
12 **19** de los presentes estatutos. La disolución de la Compañía  
13 se regirá exclusivamente por las normas de la Ley de Com-  
14 pañías. En general, el Presidente de la compañía actuará  
15 como liquidador. Sin embargo, la Junta General de Accio-  
16 nistas podrá designar un liquidador principal y un liquidador  
17 suplente. En caso de que la disolución sea de pleno dere-  
18 cho, la consecuente liquidación se regirá por las normas es-  
19 tablecidas en la Ley de Compañías y, por lo tanto, actuará  
20 como liquidador quien sea designado por el Superintendente  
21 de Compañías. **ARTÍCULO 36: NORMAS SUPLETORIAS:** En  
22 todo aquello que no esté dispuesto en los presentes estatu-  
23 tos, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, así  
24 como las demás leyes, reglamentos, acuerdos y resolucio-  
25 nes pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas  
26 a los presentes estatutos. **TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPI-**  
27 **TAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:** Las acciones que repre-  
28 sentan el capital de la compañía han sido suscritas íntegra-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

17



1 mente y pagadas en un veinticinco por ciento, en numerario,  
2 de la siguiente forma:

3

ACCIONISTA	CAPITAL SUS- CRITO	CAPITAL PA- GADO	NÚMERO ACCIONES
MARCO ANTONIO PALACIOS SOTOMAYOR	USD 799,00	USD 199,75	799
WLADIMIR ROOSEVELT GRANDA GALLARDO.	USD 1,00	USD 0,25	1
TOTAL	USD 800,00	USD 200,00	800

4 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y  
5 pagado el veinticinco por ciento del mismo. Falta de pagar-  
6 se el setenta y cinco por ciento (75%) del capital, el cual de-  
7 berá ser integrado en la forma y en el plazo que determine la  
8 Junta General, pero que en todo caso no podrá exceder de  
9 dos (2) años contados a partir de la fecha de inscripción del  
10 contrato social en el Registro Mercantil. **CUARTA.** Los fun-  
11 dadores declaran expresamente que facultan al doctor Patri-  
12 cio Escandón Loayza para que lleve adelante todas las ges-  
13 tiones y trámites necesarios para la correcta y legal existen-  
14 cia de la Compañía **ECUEXPLOSIVOS S.A. QUINTA.** Los  
15 accionistas cuya nómina consta en la cláusula tercera son  
16 los fundadores de la sociedad, los mismos que declaran ex-  
17 presamente que no se reservan provecho ni ventaja particu-  
18 lar alguna, ni premio, corretaje, beneficio o comisión. Usted,  
19 señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de  
20 rigor para la perfecta validez y pleno efecto del presente ins-  
21 trumento. (Firmado) Doctor Patricio Escandón Loayza, Ma-  
22 trícula número seis mil trescientos sesenta y cinco (6365) del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha".--- (HASTA AQUÍ LA



# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000010

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 14 DE JUNIO DEL 2007

Mediante comprobante No. **628168487**, el (la) Dr. **JOSE PATRICIO ESCANDON LOAYZA**

**CI. 0702917188**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ECUEXPLOSIVOS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARCO ANTONIO PALACIOS SOTOMAYOR	US.\$.	199,75
WLADIMIR ROOSEVELT GRANDA GALLARDO	US.\$.	0,25
	US.\$.	
	US.\$.	
<b>TOTAL US.\$.</b>		<b>US.\$. 200,00</b>

OBSERVACIONES:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BANCO PICHINCHA C.A.  
 Agencia ALAMEDA  
 VERONICA SAGNIVAS  
 EJECUTIVA DE NEGOCIOS  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA ALAMEDA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7143539  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** ESCANDON LOAYZA JOSE PATRICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/06/2007 3:16:12 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECUEXPLOSIVOS S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/07/2007**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
*Consulta 2007*  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

109-0062  
 NUMERO

0702377656  
 CEDULA

**GRANDA GALLARDO WLADIMIR ROOSEVELT**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 SANTA PRISCA  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

EDICION DE CIUDADANIA No. 0702377656-4

**GRANDA GALLARDO WLADIMIR ROOSEVELT**

NOMBRES Y APELLIDOS 1949

FECHA DE NACIMIENTO EL DNO/ PINAS/ PINAS

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0115 00230  
 REG. CIVIL

EL DNO/ PINAS PAGO ACT.

FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCION 1969

*[Firma]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

*[Fotografía]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4222

NACIONALIDAD VENEZOLANA ALEXANDRA TORRES VILA

ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP.

INSTRUCCION VALERIA GRANDA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSALBA GALLARDO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 25/01/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0695544

*[Firma]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella dactilar]*  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110312842-5

PALACIOS SOTOMAYOR MARCO ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS  
LOJA/LOJA/YANGANA Y ARSENIO CASTILL

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA

FECHA DE NACIMIENTO  
RES. CIVIL: 1973-00012 M

TOMO PAG. AGT. SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
YANGANA / ARSENIO CASTILL 73

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E44E3V0042

NACIONALIDAD INDICT

CASADO ZOLANDIA E GRANDA GALLARDO

ESTADO CIVIL INDICT

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION PROFESION

ALEJONDO DANIEL PALACIOS CUEVA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELENA CRISTINA SOTOMAYOR D

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA 19/09/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

REGLA DE SABUCIAL

REN 0247171

LOJ



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

76-025 1103128425

NUMERO CEDULA

Elecciones PALACIOS SOTOMAYOR MARCO ANTONIO

LOJA PROVINCIA LOJA CANTON

LOJA SAN SEBASTIAN PARRROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 15 de Abril de 2007

110312842 5 0025-128

2091526

PALACIOS SOTOMAYOR MARCO ANTONIO

LOJA LOJA

SAN SEBASTIAN

Multa = 8 Com. Reg = 8 Tot = 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE NICHINCHA

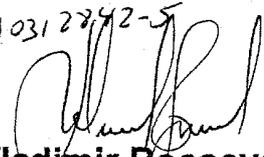
00000166 31 08 2007 16 12 20

1 MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATI-  
2 FICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, SE  
3 ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO  
4 LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mi, el  
5 notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de  
6 acto de todo lo cual DOY FE.-

0000012

7 

9 **Ing. Marco Antonio Palacios Sotomayor**

10 **c.c.** 110312742-5  
11 

12 **Ing. Wladimir Roosevelt Granda Gallardo.**

13 **c.c.** 070237765-6

14  
15 (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
16 VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
**NOTARIO**



Se otorgó ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintiocho de junio del año dos mil siete.-

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Lorena Prado Macías  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE



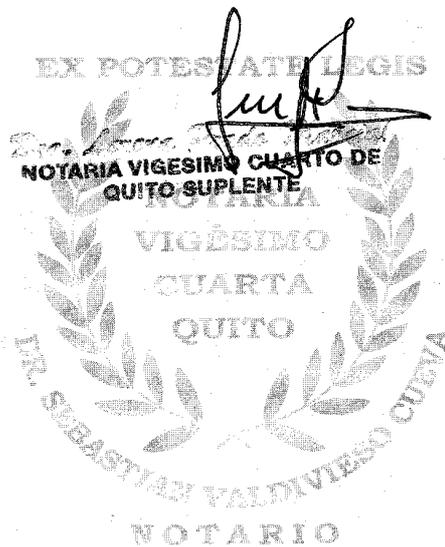
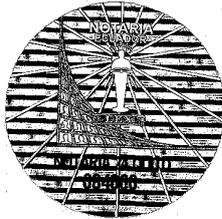


**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



**RAZON:** En esta fecha se toma nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía ECUEXPLOSIVOS S.A., celebrada el veinte y cinco de junio de dos mil siete, de la Resolución No. 07.Q.IJ.002854 dictada por el doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías mediante la cual se aprueba dicha compañía.- Quito, a doce de julio de dos mil siete.-

0000013



(00393-2) 7 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-12 y Juan Leon Mera Wandemberg 4to. Piso  
E-mail: [vvaldivieso@andinanet.net](mailto:vvaldivieso@andinanet.net) QUITO - ECUADOR

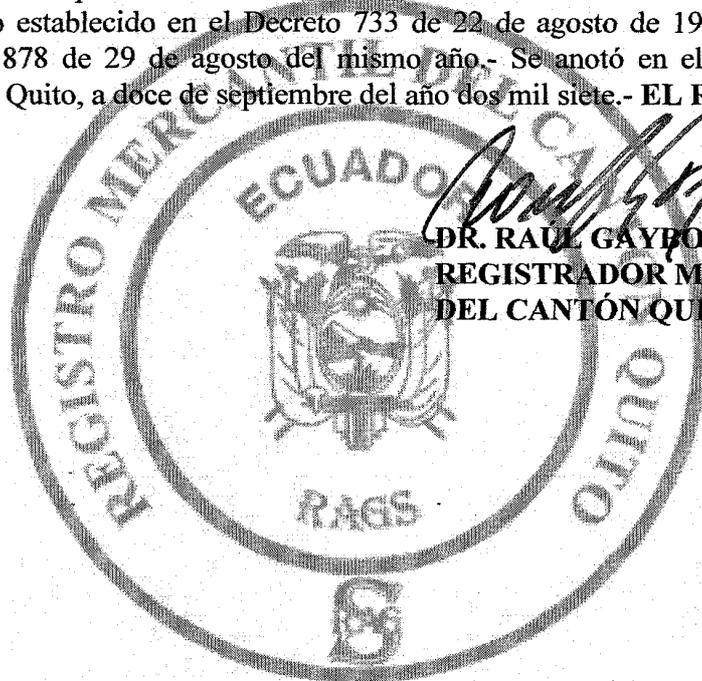


0000014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



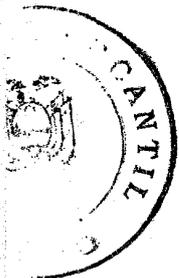
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de julio de 2.007, bajo el número **2681** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ECUEXPLOSIVOS S.A.**", otorgada el veinticinco de junio del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037486**.- Quito, a doce de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

21181

Quito, 21 SEP 2007

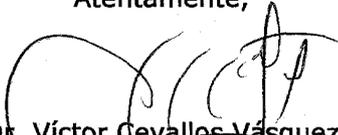
Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUEXPLOSIVOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL